Al contestar Cite Este No GOB-S-CR-2026-0056872

Bogotá, 7 de abril de 2026

Doctor
HUGO EFREN NOVOA VILLAMIL
Alcalde Municipal
alcaldia@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Arbelaez, Cundinamarca

ASUNTO: Revisión Jurídica Acuerdo 002 del 10 de marzo de 2025 Municipio Arbelaez GOB-E-CR-2026-0035474 del 20 de marzo de 2026.

"*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER – FEM, COMO CUENTA ESPECIAL DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARBELÁEZ CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2535 DE 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".

Respetado Alcalde, reciba un cordial saludo,

JUSTIFICACION: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *"Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador".* De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Así de la revisión efectuada al acuerdo de la referencia, se tiene que el mismo, de acuerdo con su naturaleza, cumple con los requisitos constitucionales y legales, pues se acreditaron los requisitos que consagran la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

RAZONES DE DERECHO:
La Ley 2535 de 2025 creó el Fondo de Emprendimiento para la Mujer – FEM como instrumento para impulsar el emprendimiento, el empleo y la cultura financiera de las mujeres, y dispuso que municipios y distritos creen su respectivo FEM como cuenta especial de su presupuesto, con sujeción al régimen presupuestal y fiscal territorial, la misma ley previó que las entidades territoriales contaban con un plazo máximo de seis meses desde su entrada en vigencia para crear y poner en funcionamiento el FEM, también definió elementos estructurales del fondo, como su destinación, las beneficiarias, la posibilidad de proyectos asociativos, la selección mediante comité operativo y reglas de seguimiento y reporte.
Desde la perspectiva local, el acuerdo invoca el artículo 313 de la Constitución y la Ley 136 de 1994 como fundamento de la competencia del concejo para adoptar instrumentos administrativos y presupuestales del municipio, el proyecto se presentó por iniciativa del alcalde, lo cual es congruente tratándose de una medida con repercusión presupuestal y administrativa.
En materia fiscal, el proyecto se apoyó en la Ley 819 de 2003 y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y por eso se allegaron certificación de disponibilidad presupuestal inicial y certificación de no impacto fiscal adverso, esa estructura respeta la regla según la cual el FEM no opera como gasto automático, sino como cuenta sujeta a apropiación anual y a disponibilidad presupuestal.
El acto cumple material y formalmente con los requisitos esenciales donde se desarrolla en el ámbito municipal, el Fondo de Emprendimiento para la Mujer previsto en la Ley 2535 de 2025, fue presentado por iniciativa del alcalde, cuenta con exposición de motivos, certificación de disponibilidad presupuestal inicial, certificación de no impacto fiscal negativo y concepto favorable de viabilidad.

GOB-S-CR-2026-0056872

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491418
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de Cundinamarca

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Elaboró: José Aicardo Rubio López/ Abogado Contratista De La Dirección De Asuntos Municipales
Reviso: Gilberto Poveda Villalba/ Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana
Aprobó: Gilberto Poveda Villalba/ Abogado Contratista De La Secretaría De Gobierno Y Seguridad Ciudadana

GOB-S-CR-2026-0056872